

CONDICIONES PARTICULARES

1-DATOS DE LA POLIZA

POLIZA COLECTIVA Nº:	2881436
TOMADOR: N.I.F / C.I.F. DIRECCIÓN:	ALOKA.APP, S.L. B-56739832 Calle Mundaiz 50, 20012 San Sebastián, Gipuzkoa
ASEGURADORA	Eir Försäkring AB, con Domicilio en: Box 3132, 103 62 Estocolmo, Suecia. Con número de registro L 1483
ASEGURADO:	El Asegurado es la persona física o jurídica titular del interés asegurado a quien corresponden los derechos derivados del contrato que alquile material audiovisual a través de la plataforma ALOKA, designado en el Certificado de Seguro individual.
CORREDOR:	Internet Broker S.L. Rd. Sant Antoni, 36-38, 5º 2ª, 08001 BARCELONA. Con clave de inscripción de la DGS, nº J2098
GESTIÓN DE COBRO:	Tomador
DURACION DEL SEGURO:	La duración será la indicada en cada Certificado de Seguro individual y que coincidirá con el periodo de alquiler del objeto asegurado.
PRIMA DEL SEGURO	La prima del seguro se calculará en función del valor de la suma asegurada, el tipo de material audiovisual, el riesgo asociado y la duración del alquiler y se indicará en Certificado de seguro.
SUMA ASEGURADA	Según conste en Certificado de Seguro.
COBERTURAS	Daños materiales por accidente, robo y expoliación. Según conste en Certificado de Seguro Individual

Gestión de la póliza de colectivo nominativo:

Tendrán la condición de asegurado todos aquellos usuarios de la plataforma que estén dados de alta en alguna de las modalidades aseguradas, se halla emitido el Certificado de seguro y la prima correspondiente se encuentre pagada.

El presente colectivo de asegurados es nominativo por lo tanto es necesario comunicar al mediador altas y/o bajas así como los cobros.

2-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (RGPD), el abajo firmante es informado y consiente libre, inequívoca y expresamente a que los datos que voluntariamente facilite para la formalización del presente contrato de seguro, más aquellos que se incluyan en comunicaciones que se deriven del cumplimiento de dicho contrato, serán tratados bajo la responsabilidad de, Eir Försäkring AB con la finalidad de (i) valorar y delimitar el riesgo en la contratación del seguro, (ii) mantener y dar cumplimiento al contrato de seguro suscrito, (iii) enviarle información por cualquier medio, incluidos los electrónicos, de los productos y servicios de seguros desarrollados por la entidad y, (iv) , para ofrecerle información por cualquier medio, incluidos los electrónicos, de promociones, publicidad u ofertas de contratación de productos y servicios de terceros relacionados con el objeto del seguro. Se conservarán mientras exista un interés mutuo para ello. Asimismo, el abajo firmante consiente expresamente a que sus datos sean cedidos a INTERNET BROKER S.L y a terceras entidades colaboradoras con el objeto de facilitar la gestión del seguro y, en especial, con fines de tramitación y liquidación de siniestros, estadístico-actuariales, prevención del fraude y de elaboración de estudios de técnica aseguradora. En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión ("el derecho al olvido"), o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los mismos, dirigiendo una comunicación por escrito a Eir Försäkring AB, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar y copia digitalizada de su Documento de Identidad. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, puede presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.agpd.es).

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE USO PROFESIONAL.

I Regulación Legal

El presente Contrato de Seguro se rige por la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y por la Ley 7/2004, de 29 de octubre, en lo relativo a la regulación del estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros. Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable.

Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad

Eir Försäkring AB (registrada en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número L1483) con N.I.F, con domicilio social en Box 3132, 103 62 Estocolmo, Suecia . está autorizada para suscribir negocios generales de seguros y reaseguros en términos de la Ley de Negocios de Seguros está regulada por la Autoridad de Servicios Financieros de Suecia.

La información completa sobre el estado regulatorio de Suecia está disponible a través del siguiente enlace: <https://www.fi.se/>

En aplicación del Art. 123 del Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

II Condiciones generales

1-DEFINICIONES

ASEGURADORA: Eir Försäkring AB (registrada en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número L1483) con N.I.F, con domicilio social en Box 3132, 103 62 Estocolmo, Suecia autorizada para suscribir negocios generales de seguros en términos de la Ley de de Seguros está regulada por la Autoridad de Servicios Financieros de Suecia.

La información completa sobre el estado regulatorio de Suecia está disponible a través del siguiente enlace: <https://www.fi.se/>

Como entidad emisora de la póliza y en su condición de aseguradora y mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones contractualmente pactadas en la póliza.

El estado miembro a quien corresponde el control de Eir Försäkring AB es Suecia y dentro de dicho Estado, la autoridad a quien corresponde la supervisión de la aseguradora es la Finansinspektionen.

<https://www.fi.se/>

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que, juntamente con la Aseguradora, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se derive, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO: El titular del interés asegurado a quien corresponden los derechos derivados del contrato y que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

BENEFICIARIO: La persona, física o jurídica, titular del derecho a la indemnización.

PÓLIZA: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: Las Condiciones Generales; las Particulares y las Especiales que individualizan el riesgo, y los Certificados, Suplementos o Apéndices a la Póliza que se emitan para complementarla o modificarla.

EQUIPO O MATERIAL AUDIOVISUAL DE USO PROFESIONAL: Se refiere a dispositivos, herramientas y tecnologías diseñadas específicamente para la producción, edición, grabación, reproducción o transmisión de contenido audiovisual con un alto nivel de calidad y precisión. Este tipo de equipo está destinado principalmente para su uso en entornos comerciales, de producción, educativos o de difusión:

- Cámaras de vídeo.
- Equipos de iluminación (Incluyen luces de estudio, reflectores, difusores y otros accesorios utilizados para iluminar adecuadamente escenas en producciones audiovisuales.)

- Micrófonos profesionales (micrófonos de solapa, micrófonos de condensador, micrófonos direccionales, entre otros)
- Mezcladores de audio.
- Monitores y pantallas de alta resolución.

CAPITALES ASEGURADOS

Las cantidades expresadas en las Condiciones Particulares, que constituyen las bases para el cálculo de las primas y los límites de las indemnizaciones a satisfacer por la Aseguradora.

PRIMA: El precio del seguro. El recibo contendrá además las tasas e impuestos y demás recargos legales.

SUMA ASEGURADA: La cantidad fijada respecto de cada una de las garantías cubiertas por la póliza, y que constituye el límite máximo de indemnización en caso de siniestro.

DAÑOS ACCIDENTALES: Daños consecuencia directa de hechos externos accidentales producidos de forma súbita e imprevista ajena a la intencionalidad del asegurado.

ROBO: Sustracción ilegítima, contra la voluntad del Asegurado, de los bienes cubiertos por la póliza, que se realiza con violencia o intimidación en las personas y las cosas.

HURTO: Sustracción o apoderamiento de bienes, contra la voluntad del Asegurado, sin fuerza sobre las cosas ni violencia o intimidación en las personas.

EXPOLIACIÓN: Es la apropiación ilegítima de bienes o usurpación de la propiedad ajena realizada por terceros, usando la fuerza o mediante amenaza de violencia o actos de intimidación

FRANQUICIA: Cantidad o porcentaje expresamente pactada que se deducirá de la indemnización.

SINIESTRO: Todo suceso derivado de un hecho de carácter accidental que produzca daños materiales, y cuyas consecuencias estén cubiertas por las garantías de la póliza, en los riesgos previstos en la misma y asumidos por la Aseguradora.

INDEMNIZACION: La cantidad o suma de cantidades que, como consecuencia del siniestro, pagará la Aseguradora en la forma y plazos establecidos por la legislación vigente y por este contrato de seguro.

REGLA DE EQUIDAD: Cuando las características y/o circunstancias del riesgo asegurado sean distintas de las conocidas por la Aseguradora, por inexactitud de las declaraciones del tomador o por agravación posterior del riesgo sin comunicación a la Aseguradora, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

INFRASEGURO: Situación que se origina cuando el valor que el tomador atribuye al objeto garantizado en la póliza es inferior al que realmente tiene.
Si se produce, la Aseguradora tiene derecho a indemnizar al Asegurado, en caso de siniestro, aplicando la regla proporcional.

REGLA PROPORCIONAL DE CAPITALS: Al producirse un siniestro sobre los bienes asegurados, si la suma asegurada es inferior al valor de los bienes asegurados, la indemnización se verá reducida en la misma proporción, para adecuar la indemnización a las sumas aseguradas.

VALOR DE MERCADO: Es el valor medio de mercado del bien asegurado en el momento de la contratación del seguro.

VALOR DE NUEVO: Es el coste de adquisición o de reconstrucción en estado de nuevo que en el momento inmediatamente anterior al siniestro tienen los bienes asegurados.

VALOR REAL: Se determina deduciendo del valor en estado de nuevo la depreciación por edad, uso y desgaste.

2-OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

Son objeto de este seguro el material audiovisual de uso profesional, según la modalidad contratada, que se encuentren debidamente catalogados e identificados en la póliza y cuyo fin es el alquiler por días mediante el uso de plataformas digitales.

La Aseguradora cubre, las prestaciones correspondientes a cada una de las coberturas del seguro incluidas expresamente en la póliza considerando los límites, periodos de carencia, límites y franquicias que allí se dispongan.

3-RIESGOS CUBIERTOS:

3.1- Daños como consecuencia de accidentes

La Aseguradora se compromete a cubrir los daños que pueda sufrir el objeto asegurado, derivados del deterioro o destrucción como consecuencia directa de hechos externos accidentales producidos de forma súbita e imprevista y ajena a la intencionalidad del locatario que impida el funcionamiento del objeto asegurado. La cobertura tendrá efecto siempre que no se trate de un hecho expresamente excluido en la póliza.

Estarás cubierto hasta el límite máximo del capital asegurado indicado en las condiciones particulares y con un máximo de un siniestro por periodo de alquiler, importe al que se le descontará la correspondiente franquicia.

3.2-Robo y expoliación.

La Aseguradora se compromete a cubrir los daños y pérdidas materiales producidas por la desaparición, destrucción, deterioro o desperfectos de los objetos asegurados, producidos como consecuencia de robo, o su intento, atraco o expoliación y, acaecidos durante el periodo de alquiler del objeto asegurado.

3.3-Límite asegurable

El límite máximo asegurable por dispositivo / kit será de 40.000,00 euros.

Para los dispositivos / kits que superen el límite de 40.000,00 euros se necesitará una aceptación especial por parte de EIR Försäkring, y siempre y cuando no superen 50.000,00 euros como valor máximo asegurable.

4- RIESGOS NO CUBIERTOS (EXCLUSIONES):

- Daños intencionales o por negligencia grave.
- Robo sin violencia.
- Hurto del objeto asegurado.
- Pérdida o extravío.
- Accesorios y consumibles (cargadores, manos libres, etc.).
- Pérdidas económicas o financieras derivadas del robo o daño.
- Software, aplicaciones, contenido y datos personales.
- Averías internas sin causa externa accidental.
- Daños estéticos que no impidan el funcionamiento.
- Desgaste por uso normal (sol, humedad, etc.).
- Daños preexistentes o responsabilidad del fabricante.
- Reparaciones no autorizadas por la aseguradora.
- Conflictos armados, guerra, terrorismo, hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempo de paz, rebeliones, levantamientos populares o militares, actos terroristas, motines y tumultos populares, sin perjuicio de que estos pudieran

estar cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la normativa vigente en cada momento para la cobertura de riesgos extraordinarios

- Radiación o contaminación nuclear.
- Riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ciberdelincuencia, ciberataques o ciberincidentes.

5-CLAUSULA VEHÍCULO.

Queda excluido el robo de los equipos asegurados en el interior de vehículos cuando estos no estén cerrados con llaves o cuando el robo ocurra entre las 20 horas y las 08 horas del día siguiente. Queda garantizado el robo en el interior de los vehículos dentro de este periodo siempre y cuando el vehículo se encuentre en un local cerrado o en un garaje público que disponga de vigilancia las 24 horas del día.

6-CLAUSULA PAISES EN GUERRA.

Quedan excluidos del ámbito de cobertura del seguro todos los países que se encuentren en situación de conflicto bélico.

7-AMBITO DE COBERTURA.

El seguro tiene validez en España así como en los viajes que eventualmente se puedan hacer durante el periodo de aseguramiento, en el caso de la cobertura por daños las reparaciones que eventualmente deban llevarse a cabo y que estén cubiertas en esta póliza siempre serán en territorio Español.

8-DURACIÓN DEL CONTRATO

Las garantías de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicadas en las Certificado de cobertura y queda a automáticamente cancelada a la terminación del período indicadas en las Certificado de cobertura y que coincide con el periodo de alquiler del objeto asegurado.

9-VALORACION DEL SINIESTRO

Al contratar tu seguro, el asegurado proporcionará a la aseguradora la información precisa sobre cualquier factor que pudiera afectar el precio, y también que entregará los documentos necesarios para verificar el objeto asegurado. Si los datos no son precisos, podría influir en cómo se valora cualquier siniestro.

En caso de detectarse que la información proporcionada es incorrecta de forma intencionada o con negligencia grave, la aseguradora quedará liberada cumplir las obligaciones del contrato.

Cuando se evalúa la reparación o sustitución del objeto asegurado, se considera su valor actual en el mercado. Si no es posible encontrar uno similar, se ofrecerá uno con características comparables, siempre que su valor no exceda la suma asegurada indicada en la póliza.

Además de lo anterior, la aseguradora puede optar por indemnizar el objeto a su valor real en ciertas situaciones:

1º Cuando no es posible reemplazar el objeto y se ofrece uno similar que el cliente rechaza.

2º Cuando la suma asegurada es menor que el valor actual del objeto, en cuyo caso se aplica una regla de proporcionalidad.

En caso de daños parciales cubiertos por la póliza, la aseguradora tomará a su cargo todos los gastos necesarios para reparar el objeto asegurado y dejarlo en condiciones similares a las que tenía antes del siniestro. La reparación será realizada por un servicio técnico proporcionado por la Aseguradora.

Si se considera que el objeto asegurado es irreparable o su valor de reparación es igual o mayor que su valor actual, se considera una pérdida total. En este caso, se proporcionará un objeto similar o de características equivalentes. La suma asegurada representa el máximo que se pagará por cada siniestro.

En caso de robo o expoliación, si el objeto es recuperado en un plazo inferior a sesenta días, se deberá devolver la indemnización y aceptar la devolución del objeto.

10-FRANQUICIA.

Para cada Cobertura se aplicará la siguiente Franquicia:

Se aplica una franquicia general de 10% del coste de reparación o reemplazo del artículo siniestrado; con una franquicia fija mínima de 80,00 euros

Una vez aceptado el siniestro por la Aseguradora el importe de la franquicia será descontado de la indemnización. En el caso de reparación o sustitución por un bien de similares características se pactará el abono previo por parte del Asegurado.

11- PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago de la primera prima en el momento de firmar la póliza y al pago de las sucesivas a su respectivo vencimiento. Salvo pacto en contrario, el impago de la prima libera a la Aseguradora de sus obligaciones si se produjera el siniestro.

12- CONCURRENCIA DE SEGUROS

En caso de concurrencia de seguros en la que un mismo tomador tiene múltiples contratos de seguro con diferentes aseguradoras para cubrir un mismo riesgo, el tomador debe informar a cada aseguradora sobre la existencia de los otros seguros. Si no lo hace por dolo (intencionalidad), los aseguradores no están obligados a pagar la indemnización en caso de siniestro.

Una vez ocurrido el siniestro el tomador debe informar a cada aseguradora, indicando el nombre de las otras aseguradoras. Cada aseguradora contribuirá a la indemnización en proporción a la suma asegurada que corresponde a su póliza, pero el total no puede exceder el monto del daño. Dentro de este límite, el tomador puede solicitar la indemnización a cada aseguradora según los términos del contrato respectivo. Si una aseguradora paga más de lo que le corresponde, puede recuperar la cantidad adicional de las otras aseguradoras.

13-CONSECUENCIA DE NO COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar a la aseguradora, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. La póliza está basada en las declaraciones del tomador y que están recogidas en las condiciones particulares.

Si el siniestro sobreviene antes de que el tomador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro quedará la aseguradora liberada del pago de la prestación.

14-PRESCRIPCIÓN

Las acciones que derivan de este contrato prescriben a los DOS años (art. 23 de la Ley 50/1980).

15-JURISDICCIÓN

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

16-COMUNICACIONES

Las comunicaciones dirigidas a la Aseguradora por el Tomador del seguro o por el Asegurado, se realizarán en el domicilio social de la Aseguradora señalado en la póliza, o a través del mediador de seguros.

Las comunicaciones de la Aseguradora al Tomador del seguro y, en su caso, al Asegurado, se realizarán al domicilio de éstos reseñado en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado fehacientemente a la Aseguradora el cambio de su domicilio.

Las comunicaciones hechas por un corredor de seguros a la Aseguradora, en nombre del Asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara éste, salvo expresa indicación en contrario del mismo. Asimismo, las comunicaciones que efectúe el Asegurado a un agente de seguros de la Aseguradora surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a éste.

17-QUEJAS Y RECLAMACIONES.

De acuerdo con la normativa vigente el Tomador del Seguro, Asegurado, Beneficiario, Tercero Perjudicado o Derechohabientes de todos ellos podrán presentar quejas y reclamaciones relativas a su Póliza de Seguro por las siguientes vías:

El tomador / asegurado dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que pueden dirigirse por escrito o vía e-mail para interponer una reclamación o queja, a la dirección Eir Försäkring AB, BOX 3132, 103 62 Stockholm, e- mail: klagomal@linforsakring.se, página web: <https://www.eirforsakring.com/en/complaints>.

Las reclamaciones o quejas se resolverán en un plazo máximo de dos meses.

En caso de no obtener respuesta de la Compañía en el mencionado plazo, o en el supuesto de que su queja o reclamación sea denegada por ésta última, los Tomadores/Asegurados podrán acudir ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para la admisión y tramitación de la queja o reclamación ante dicho Comisionado, el Asegurado deberá acreditar haber acudido con anterioridad al Departamento de Atención al Cliente de la Compañía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Asegurado acuda a cualquier otro medio que proceda en Derecho. Alternativamente, se pueden someter a la decisión arbitral, bien en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (Sistema Arbitral de Consumo).

18-SUBROGACIÓN

La Compañía, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización y sin que tal derecho pueda ejercitarse en perjuicio del asegurado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar a la Compañía en su derecho a subrogarse.

El Asegurado estará obligado, si fuera necesario, a ratificar esta subrogación y otorgar los oportunos poderes, siendo responsable de los perjuicios que con sus actos y omisiones pueda causar a la Aseguradora en su derecho a subrogarse.

19-CLAUSULA DE INDEMNIZACION POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros.

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros,

se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de

tramitación de los siniestros podrá realizarse:

– Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665)

– A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de

seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste que de vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al

beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

20-PROTECCIÓN DE DATOS

Eir Försäkring AB es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por usted y, por tanto, son quienes determinan los fines y medios del tratamiento de su información. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del responsable es el siguiente: dataskyddsbud@eirforsakring.se

Los responsables garantizan que tratarán los datos de carácter personal facilitados por usted de conformidad con la normativa aplicable y, en concreto, bajo lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”) así como de conformidad con la normativa nacional de desarrollo de dicho Reglamento, y se comprometen, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, así como a garantizar la confidencialidad, proteger su información y evitar el uso indebido de sus datos personales, como seudonimización y cifrado de datos personales, controles de seguridad tanto físicos como informáticos, empleados capacitados, políticas de privacidad, garantía de seguridad con servidores seguros bajo protocolo SSL entre muchas otras medidas.

Finalidades del tratamiento de sus datos de carácter personal:

La finalidad del tratamiento de sus datos personales es el necesario tratamiento de dichos datos para el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los responsables podrán establecer ficheros comunes con sus datos de carácter personal con la finalidad de liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. Igualmente, podrán establecer este tipo de ficheros cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro.

Así mismo, la Aseguradora garantiza que los datos facilitados por el solicitante no serán tratados para otra finalidad distinta a las establecidas con anterioridad ni serán vendidos bajo ningún concepto.

Legitimación para el tratamiento:

La base que legitima este tratamiento es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, que las entidades aseguradoras como responsables de sus datos, traten sus datos a los efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mencionada Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Destinatarios de sus datos :

Sus datos personales no se cederán con carácter general a terceros, salvo para su cesión a terceros proveedores siempre que ello sea necesario para la correcta valoración del riesgo, la formalización de la póliza y el cumplimiento de los fines directamente relacionados con sus coberturas bajo el contrato de seguro.

En este sentido, sus datos personales podrán ser cedidos a otras entidades o proveedores para las finalidades establecidas en la presente política de protección de datos de los responsables, los cuales, podrán estar ubicados en terceros países para los que sea necesario realizar una transferencia internacional de datos.

Asimismo, sus datos de carácter personal se comunicarán a otras empresas para la participación de las mismas en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, así como para fines administrativos internos, incluido el tratamiento de datos personales de clientes o empleados, para fines actuariales, estadísticos y contables, así como ser cedidos a otras entidades aseguradoras o reaseguradoras por razones de reaseguro o coaseguro.

Las compañías a las que se cederán sus datos personales son las siguientes:

- Información, Control y Planificación, S.A., Calle Marte 40, 28880 Meco (Madrid) España.

Sus datos podrán ser accedidos por el encargado de tratamiento de del Mediador cuya legitimidad es la ejecución del contrato de encargo para tratar los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Por último, estos datos podrán ser cedidos bajo obligación legal. En este sentido, sus datos estarán siempre a disposición de las Administraciones públicas, jueces y tribunales.

En cualquier caso, los datos que sean comunicados serán aquellos que resulten imprescindibles para el cumplimiento de las obligaciones legales, para el abono de la indemnización o la prestación derivada de la póliza, o para el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro y únicamente a aquellas entidades que apliquen el mismo grado de protección de la información que el responsable de tratamiento.

Transferencia Internacional de datos

Le informamos que EIR Försäkring AB tiene aprobadas unas Normas Corporativas Vinculantes, se trata de un estándar reconocido internacionalmente que proporciona una adecuada protección en la gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de una compañía multinacional. Estas normas han sido aprobadas por 16 autoridades de protección de datos europeas, entre ellas la Agencia Española de Protección de Datos. De una forma más concreta, en dichas normas se establecen unas medidas similares para la protección de datos personales obtenidos en el curso del negocio cuando dichos datos deban transferirse dentro de las compañías del Grupo. Sus datos podrán ser comunicados a una entidad del Grupo situada fuera de España o del Espacio Económico Europeo, dichas transferencias se realizarán en base a las Normas Corporativas Vinculantes a las que estamos adheridos, dichas normas garantizan un nivel adecuado de protección equivalente al de la Unión Europea. En el caso en el que la Entidad del Grupo no estuviera adherida a las Normas Corporativas Vinculantes, la transferencia se realizará al amparo de las Cláusulas Contractuales Tipo. En cualquier caso, sus datos serán tratados atendiendo al cumplimiento de la legislación europea y española en materia de protección de datos.

Derechos que le asisten:

Usted tiene derecho a acceder a su información personal, así como a solicitar su rectificación en caso de ser inexactos, o a solicitar la supresión de los mismos, cuando, entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. Asimismo, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos para determinadas finalidades, o ejercer el derecho de limitación del tratamiento de su información, solicitando la conservación de la misma.

En determinados casos usted podrá solicitar la portabilidad de sus datos a otro responsable de tratamiento.

Usted podrá solicitar el ejercicio de cualquiera de estos derechos por escrito, facilitando una fotocopia de su DNI a la dirección de los responsables, Eir Försäkring AB con domicilio social en Box 3132, SE - 103 56 Stockholm o bien a través de la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del responsable: dataskyddsbud@eirforsakring.se

Trataremos de atender a su consulta en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de su solicitud. No obstante, en caso de que dicho plazo tenga que verse prorrogado hasta dos meses más dada la complejidad o el número de solicitudes existentes, le informaremos sobre los motivos de esta dilación.

Por último, le informamos que Usted como titular de sus datos tiene derecho a recabar tutela y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no esté satisfecho con la gestión que hemos llevado a cabo en relación con el ejercicio de sus derechos. Para más detalle puede consultar la web de la Agencia: www.agpd.es

Conservación de la información de carácter personal:

Sus datos personales serán conservados mientras esté en vigor el contrato de seguro dado que esta fue la finalidad para la que fueron recabados. Tras su terminación, o si usted ejerciera su derecho de supresión, cancelación o limitación del tratamiento de sus datos, mantendremos su información debidamente bloqueada, sin darle ningún uso, durante el plazo necesario en el que pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad judicial, regulatoria o contractual para los responsables y para lo cual sea necesaria su recuperación.

No obstante lo anterior, en ningún caso se mantendrán sus datos bloqueados durante un plazo superior a 10 años desde la finalización de la relación contractual, por ser el plazo de conservación obligatorio establecido por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Consentimiento:

Le informamos que el tratamiento de sus datos personales para la finalidad principal, esto es, para la ejecución y el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro suscrito con usted, así como para poder cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, no requiere su consentimiento expreso. No obstante, precisamos su información personal dado que, en caso contrario, no podría desenvolverse la relación contractual bajo el contrato de seguro.

Para más informaciones sobre la política de protección de datos, acceder al sitio web <https://www.eirforsakring.com/en/privacy>

21-POLÍTICA DE SANCCIONES

EIR Försäkring AB no estará obligada a proporcionar ninguna cobertura de riesgo y, en consecuencia, no será responsable ni estará obligada a pagar beneficio, indemnización o compensación alguna, cuando los términos de dicha cobertura, el pago de dicho siniestro o la prestación de tales beneficios, comprometan a EIR Försäkring AB a una sanción o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o en virtud de las sanciones económicas o comerciales, así como en virtud de leyes y reglamentos promulgados en la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

22-POLÍTICA DE BLANQUEO DE CAPITALES

ALOKA reconoce que EIR Försäkring AB está adherida a unos principios y prácticas cuyo objetivo es la prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, cumpliendo para ello con lo establecido en la normativa vigente de Prevención de Blanqueo de Capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 304/14 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; y la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo). Por ello, cada una de las partes adoptará la debida diligencia en el cumplimiento y aplicación de los principios derivados de la citada normativa política interna de EIR Försäkring AB relativa a esta materia. Además, será obligación de cada una de las partes comunicar a sus colaboradores que toda la información facilitada por estos últimos podrá ser susceptible de comunicación, con fines de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

23-POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

EIR Försäkring AB declara expresamente que ni por sí misma, ni por persona interpuesta, ha prometido, ofrecido o concedido a directivos, administradores, empleados o colaboradores de ALOKA ningún beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para sí o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en la relación comercial derivada de este contrato. ALOKA declara expresamente que ni por sí, ni por persona interpuesta ha recibido, solicitado o aceptado ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza para sí o para un tercero, de parte de la empresa de EIR Försäkring AB, como contraprestación de servicios o en la relación comercial derivada de este contrato que hubiera favorecido indebidamente a EIR Försäkring AB o a un tercero frente a otros proveedores en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en la relación comercial derivada de este contrato.

24-FIRMA ELECTRÓNICA

Las Partes acuerdan firmar este Contrato a través del empleo de una firma electrónica. Dicha firma electrónica se rige por las “Condiciones de Uso de la Asociación de firma electrónica equivalente a la firma manuscrita del presente Contrato. Las Partes acuerdan que la firma electrónica expresa su consentimiento sobre el presente Contrato, siendo jurídicamente vinculante para las Partes y sirviendo como evidencia en la misma extensión que el documento en papel firmado a mano.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las Partes firman la presente Póliza por duplicado y a un sólo efecto, en Barcelona, a 19 de septiembre 2024.

D^a. María Aizpuru Ayerbe



ALOKA.APP, S.L.

D.Torgrim Lien



EIR Försäkring AB

Verification

Transaction 09222115557527312875

Document

ALOKA CAPP_CCGG_Colectivo Versión final
Main document
13 pages
Initiated on 2024-09-18 16:19:59 CEST (+0200) by Arnaud Colombo (AC)
Finalised on 2024-09-18 16:54:04 CEST (+0200)

Initiator

Arnaud Colombo (AC)
Eir Försäkring
Company reg. no. 559166-0617
arnaud.colombo@eirforsakring.se
+34690356937


Signatories

María Aizpuru (MA)
maria@aloka.app



Signed 2024-09-18 16:22:48 CEST (+0200)

Torggrim Lien (TL)
torggrim.lien@eirforsakring.se



Signed 2024-09-18 16:54:04 CEST (+0200)

This verification was issued by Scrive. Information in italics has been safely verified by Scrive. For more information/evidence about this document see the concealed attachments. Use a PDF-reader such as Adobe Reader that can show concealed attachments to view the attachments. Please observe that if the document is printed, the integrity of such printed copy cannot be verified as per the below and that a basic print-out lacks the contents of the concealed attachments. The digital signature (electronic seal) ensures that the integrity of this document, including the concealed attachments, can be proven mathematically and independently of Scrive. For your convenience Scrive also provides a service that enables you to automatically verify the document's integrity at: <https://scrive.com/verify>

